



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

VISTO:

El ESCRITO S/N CON REG. ADM. N° 3883-2021-UTD; INFORME N° 035-2021/OPPM-MDAV; INFORME N° 377-2021-GAJ-MDAV; INFORME N° 019-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORÁNDUM N° 0109-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACIÓN N° 001-2022-GAJ-MDAV; INFORME N° 007-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR; MEMORANDUM N° 0200-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 045-2022-GAJ-MDAV; INFORME N° 054-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 0424-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 0168-2022-MDAV-G.P.TO; MEMORANDUM N° 0433-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACIÓN N° 006-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 0554-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 081-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 0754-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 021-2022/MDAV-SG; INFORME N° 118-2022-MDAV-GM/RR.HH; INFORME N° 0026-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 194-2022-MDAV-GM/RR.HH; INFORME N° 038-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR; INFORME N° 231-2022-MDAV-GM/RR.HH; MEMORANDUM N° 01917-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 053-2022/MDAV-SG; MEMORANDUM N° 02035-2022/MDAV-GGM; NOTA DE COORDINACION N° 041-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 02157-2022/MDAV-GGM; INFORME N° 183-2022-GAJ-MDAV; MEMORANDUM N° 02322-2022/MDAV-GGM, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, estipula que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical, 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. LA CONVENCIÓN COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO. 3. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social. Señala sus excepciones y limitaciones";

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "...El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...";

Que, el principio de legalidad se encuentra regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y su modificatoria, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo. Inciso 1.1) "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". En ese sentido, el principio de legalidad o primacía de la ley, nos hace referencia que la administración pública no puede actuar de manera autoritaria sin respetar los instrumentos legales, no obstante, su actuación debe encontrarse en el marco legal establecido por la Constitución y las leyes comprendidas en un Estado de Derecho. El principio de legalidad, no es entonces, sino el principio más importante en todas las ramas del derecho, debido a la seguridad jurídica que proporciona y en el caso concreto del procedimiento administrativo, refiere que ante un procedimiento todas las autoridades administrativas (servidores, funcionarios públicos, etc.) componentes de la administración pública, deben trazar su actuación en el marco de la legalidad dispuesta y brindada por el ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Informe Técnico N° 515-2017-SERVIR/GPGSC:

"Sobre la vigencia de los beneficios otorgados por convenio colectivo y la teoría de los hechos cumplidos

2.11 Respecto a si las bonificaciones económicas otorgadas a través de convenios colectivos, son de carácter permanente y constituyen derechos adquiridos, señalamos lo siguiente:

i. Los convenios colectivos son expresión del derecho a la negociación colectiva, que consiste en la potestad atribuida a los trabajadores para que organizados en un sindicato regulen con su empleador de manera autónoma los diferentes aspectos de su relación jurídica, plasmando dicha regulación en un instrumento con fuerza vinculante, cualquiera sea la denominación que éste adopte (acuerdo, pacto, convención o convenio colectivo). La fuerza vinculante del convenio colectivo tiene respaldo constitucional en el artículo 28° de la Constitución Política, la cual precisa que "la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado". En tal sentido, en el caso que una entidad pública cuente con un pacto colectivo mediante el cual se otorgan beneficios a sus trabajadores, corresponde verificar los términos y condiciones en los que se negoció el otorgamiento de dichos beneficios.

ii. En cuanto a los derechos adquiridos, debemos remitirnos a la posición que el Tribunal Constitucional ha adoptado referente a que la teoría de los hechos cumplidos dejó de lado la teoría de los derechos adquiridos; en la sentencia del Tribunal Constitucional STC EXP. N.° 00316-2011-PA/TC se señaló:

"26. A partir de la reforma constitucional del artículo 103 de la Constitución, validada por este Colegiado en la STC 0050-2004-AI/TC, y en posteriores pronunciamientos, se ha adoptado la teoría de los hechos cumplidos dejando de lado la teoría de los derechos adquiridos, salvo cuando la misma





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

norma constitucional lo habilite. De igual forma, tal como se explicó en la STC 0002-2006-PI/TC (fund. 11) citando a Diez- Picazo, la teoría de los hechos cumplidos implica que la ley despliega sus efectos desde el momento en que entra en vigor, debiendo ser "aplicada a toda situación subsumible en el supuesto de hecho; luego no hay razón alguna por la que deba aplicarse la antigua ley a las situaciones, aún no extinguidas, nacidas con anterioridad."

2.12. En tal sentido, los beneficios establecidos por convenios colectivos se otorgan de acuerdo a las condiciones (requisitos, periodos de vigencia) señaladas en los mismos, es así que, un beneficio otorgado por pacto colectivo será de carácter permanente cuando así se haya establecido en el acuerdo. Los beneficios otorgados mediante convenio colectivo no son derechos adquiridos, por el contrario, se sujetan a las reglas de los hechos cumplidos y se otorgan conforme a las reglas pactadas en el convenio.

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL - LEY N° 31188, que entró en vigencia el 3 de mayo de 2021, establece: "Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia".

DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA.-

A. Que, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC, de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone:

Artículo primero.- Aprobar el acta de negociación colectiva años fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a:

(...) 2) Pagar un sueldo mínimo vital por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador.

Artículo segundo.- Que, los acuerdos adoptados y aprobados en el artículo primero entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente.

B. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC, de fecha 07 de octubre de 2016 se dispone:

Artículo primero.- Declarar fundado el recurso de reconsideración presentado por el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes, contra el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2015-MDAV-ALC de fecha 26 de noviembre de 2015, que resolvió suspender la aprobación de lo estipulado en el segundo enunciado de la última acta de negociación colectiva 2015, de fecha 30 de junio de 2015, hasta que el Congreso de la Republica regule la negociación colectiva de los trabajadores públicos en el periodo legislativo 2016-2017; en consecuencia, nulo dicho extremo y se les otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, debiendo conservarse el acto de los demás artículos que conforman la resolución administrativa recurrida.

Que, dentro de los considerandos de la citada resolución, se observa: (...) En el presente caso el Secretario General y Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores Municipales del Distrito de Aguas Verdes, formulan recurso de reconsideración contra la resolución recurrida, con el propósito de que no se suspenda lo estipulado en el segundo enunciado de la última acta de negociación colectiva 2015, del 30 de junio de 2015, respecto a que se les otorgue dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, por tener el convenio colectivo carácter vinculante para las partes que la adoptaron...

C. Que, con la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, se resuelve:

Artículo primero.- Dar efectivo cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 0414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, referente al pago de la remuneración mínima vital como bonificación a los integrantes del SITRAMUN - AV por el día del trabajador municipal -05 de noviembre, en el que se desprende que se debe pagar 03 RMV por la suma ascendente a S/ 2,550.00 Soles, a quienes forman parte del acotado Sindicato.

D. Que, con Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, se resuelve:

Artículo primero.- Declarar la nulidad de oficio de la R.A. N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017.

Artículo segundo.- Determinar los mecanismos internos tendentes a procurar que los servidores devuelvan los montos entregados, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

Artículo tercero.- Que, se derive lo pertinentes a la Procuraduría Pública Municipal, así como a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su actuación y formalización de la denuncia penal y administrativa correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 2°, regula que: 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Que, con **ESCRITO S/N CON REG. ADM. N° 3883-2021-UTD**, de fecha 10 de diciembre de 2021, los servidores públicos nombrados y contratados permanentes del régimen laboral del D.L. N° 276, formulan demanda de pago de beneficios sociales por concepto de la bonificación de día de trabajador municipal 05 de noviembre, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021. Escrito presentado a la Entidad:

Señalan:

- "Que, la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC, mantienen sus efectos legales.
- Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL - LEY N° 31188, establece: "Todos los acuerdos logrados por convenios colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador mantienen su vigencia y eficacia".
- Solicitan el pago por concepto de bonificación por el día del trabajador municipal de los años 2019, 2020, 2021, ascendente a tres remuneraciones mínimas por año.
- Beneficios ganados mediante acta de negociación colectiva bilateral, derechos reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC; acta de negociación del 30 de junio del 2015 que aprueba la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC y la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES";

Que, mediante **INFORME N° 035-2021/OPPM-MDAV**, de fecha 03 de mayo de 2021, el Procurador Público Municipal informa a la Sub Gerente de Recursos Humanos, lo siguiente:

- Que en el año 2011, los integrantes del sindicato de trabajadores Municipales de Aguas Verdes (SITRAMUN AV), ya venían percibiendo una bonificación por el día del trabajador Municipal 05 de noviembre, sin embargo, en el año 2016, mediante una negociación Colectiva con la entidad Municipal ellos adquieren una bonificación adicional que consiste en 02 remuneraciones Mínimas Vitales (dicho acto colectivo quedo materializado en la Resolución de Alcaldía N° 436-2016-MDAV-ALC), en consecuencia "esta terminante prohibido la percepción de doble incremento de remuneraciones, cualquiera sea su forma o modalidad. La contravención de esta disposición es nula y en consecuencia no genera derechos de ningún tipo y no obliga de ninguna manera a las autoridades ediles" tal como lo estableció la Corte Suprema de Justicia de la republica Primera sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria Casación N° 19606-2016-La Libertad, proceso especial nulidad de resolución administrativa pago de Incrementos remunerativos y beneficios laborales convenios Colectivos.
- Que respecto a las siguientes resoluciones de Alcaldía: Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC, Resolución de Alcaldía N° 548-2017-MDAV/AGUAS VERDES, existe un proceso judicial, en la cual el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, el señor Joel Roberto Cordova, ha demandado a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, con la finalidad de que se declara la validez de dicha resoluciones, proceso que ha recaído en el expediente Judicial N° 00118-2020-0-2601-JR-LA-01, y viene siendo llevado por el Juzgado Civil Transitorio.

Que, mediante **INFORME N° 377-2021-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 04 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- Que, visto el Oficio N° 004-2021-SITRAMUN.AV.(12 de octubre de 2021), del secretario general de SITRAMUN-AV, se solicita el cumplimiento del pago de las 03 RMV por el día del trabajador Municipal (05 de noviembre), otorgados a través de convenios colectivos, de conformidad a las resoluciones de alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC, N°436-2016-MDAV-ALC y N° 0548-2017-MDAV-ALC, alegando que ha sido otorgadas en el año 2020. Solicitando su despacho, opinión legal sobre su otorgamiento.
- Que, habiendo advertido de otro expediente, conforme se aprecia de los antecedentes y anexos, el Informe N° 035-2021/OPPM-MDAV (03 de noviembre-2021), de la Procuraduría Pública Municipal, que respecto a las resoluciones de alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC, N°436-2016-MDAV-ALC y N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES, existe un proceso judicial, en el cual el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

representante del Sindicato de Trabajadores Municipales, ha demandado a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con la finalidad de que se declare la validez de dichas resoluciones, proceso que ha recaído en el Expediente Judicial N°00118-2020-0-2601-JR-LA-01 y viene siendo llevado por el Juzgado Civil Transitorio, anexando la Resolución Numero tres (13-setiembre-2021). Demandante: Córdova Valladares, Joel Roberto. ADMITE a trámite la demanda de nulidad de resolución administrativa en vía de proceso ordinaria incoada por el representante del sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN-AV, contra la Municipalidad distrital de Aguas Verdes. Y que haciendo la consulta de expediente judiciales vía web, se tiene la Resolución Numero uno (13-agosto-2020), que se anexa, que señala: II FUNDAMENTOS DE LA DECISION: (...) TERCERO: que en este caso Joel Roberto Cordova Valladares en calidad de Secretario de Defensa del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad distrital de Aguas Verdes, interpone demanda solicitando la NULIDAD de la resolución ficta que declara improcedente las descargas presentados contra los informes legales N° 572-2019-JGAJ, así como el informe legal 592-2019-SGRR-MDAV de fecha 07 de octubre del 2019, la nulidad del Informe legal 592-2019-SGRR-MDAV de fecha 07 de octubre del 2019, se declare la validez de la Resolución de Alcaldía N° 548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre del 2017, se declare la validez de la resolución de Alcaldía N° 436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre del 2016 y se declare la validez de la resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre del 2011. Así se advierte de la contestación de la demanda (05-octubre 2021), que tiene como petitorio se declare improcedente la demanda en todas sus pretensiones, por los fundamentos facticos y jurídicos allí expuestos.

- Que, en ese sentido, al existir un proceso judicial en trámite, sobre la validez de la Resolución de Alcaldía N° 548-2017-MDAV/AGUASVERDES, de la Resolución de Alcaldía N° 436-2016-MDAV-ALC y de la resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC; incoado por el representante del Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN-AV, contra la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes; motivo por el cual, soy de la opinión, que lo solicitado por el Secretario General del SITRAMUN-AV, sobre el cumplimiento del pago de las 03 RMV por el día del trabajador Municipal (05 de noviembre), en merito a las resoluciones de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC, N° 436-2016-MDAV-ALC y N° 548-2017-MDAV-ALC, debe reservarse hasta las resultas del proceso, ello conforme lo señala la Constitución Política del Perú de 1993 en su Artículo 139°, inciso 2: Ninguna autoridad avocarse a causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. En concordancia con el Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano Jurisdiccional.

Que, mediante **INFORME N° 019-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha de recepción 19 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- "Que, en el año 2021 no se ha realizado ningún pago, por el 05 de noviembre.
- Que, mediante Informe N° 035-2021/OPPM-MDAV, el Procurador Publico Municipal informa que existe un proceso judicial, en el cual el representante del Sindicato de Trabajadores Municipal, ha demandado a la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con la finalidad de que se declare la validez de las resoluciones, proceso que ha recaído en el Expediente Judicial N° 00118-2020-0-2601-JR-LA-01, que se encuentra en trámite.
- Que, con Informe N° 377-2021-GAJ-MDAV, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina que al existir un proceso judicial en trámite, sobre la validez de la Resolución de Alcaldía N° 548-2017-MDAV/AGUAS VERDES, de la Resolución de Alcaldía N° 436-2016-MDAV-ALC y de la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC, sobre el cumplimiento del pago de las 03 RMV por el día del Trabajador Municipal (05 de noviembre), debe reservarse hasta las resultas del proceso.
- Que, los trabajadores ERODITA VALLADARES DE ALARCON, CARLOS CASTILLO VALLADARES y MIGUEL ECHE SORIA, se desafilieron del SITRAMUN en el mes de marzo del año 2019.
- Se solicita opinión legal";

Que, a través de **MEMORÁNDUM N° 0109-2022/MDAV-GGM**, de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre lo solicitado;

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 001-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 19 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica requiere a la Gerencia Municipal, información sobre si se ha efectuado pago por concepto de la bonificación del día del trabajador municipal 05 de noviembre, a favor de los servidores públicos nombrados y contratados permanentes del régimen laboral del D.L. N° 276, durante los años 2019 y 2020, debiendo precisarse en base a qué resolución de alcaldía se efectuó el pago y el monto correspondiente a favor de los trabajadores;

Que, con **INFORME N° 007-2022-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha de recepción 02 de febrero de 2022, la Sub Gerente de Tesorería informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

- Que, se adjunta la Nota de Coordinación N° 0004-2021-SUB-GER.TES/GGM-MDAV-MIR, que contiene la información requerida del periodo 2019.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

- o Planilla por el día del trabajador municipal 05 de noviembre – según R.A. N° 548-2017 – Régimen Laboral N° 276, por el monto de S/ 850.00
- De los pagos efectuados para el periodo 2020, bonificación por el día del trabajador municipal 05 de noviembre, según R.A. N° 436 y 414-2011, régimen laboral N° 276 hasta por el monto de S/ 930.00.

Que, a través de **MEMORANDUM N° 0200-2022/MDAV-GGM**, de fecha 02 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal, por corresponder;

Que, mediante **INFORME N° 045-2022-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

3.1. Que, sobre el escrito presentado por los servidores públicos nombrados y contratados permanentes del régimen laboral del D.L. N° 276, solicitando el pago por concepto de bonificación por el día del trabajador municipal de los años 2019, 2020, 2021, ascendente a tres remuneraciones mínimas por año.

- "Que, la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, no es válida al haberse declarado su nulidad de oficio con la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, no correspondiendo su aplicación.
- Que, conforme se observa en el año 2019, se ha cancelado en su mayoría S/ 850.00, según Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES y en el año 2020, la suma de S/ 930.00, según R.A. N° 436 y 414-2011.
- Que, si nos remitimos a la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, que aprueba el acta de negociación colectiva año fiscal 2011, de fecha 15 de noviembre del 2011, celebrado por la Comisión Paritaria de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, en relación a: (...) 2) Pagar un sueldo mínimo vital por el día de trabajador municipal a todo trabajador mediante planilla actualizada por cada trabajador. Se establece que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente.
 - o A propósito se indica, que tratándose de trabajadores del D.L. N° 276, dicha norma estipula en su artículo 43°, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Y en su artículo 45°, ningún sistema de remuneraciones de servidores públicos podrá establecerse sobre la base de utilizar como patrón de reajuste el sueldo mínimo, la unidad de referencia u otro similar, debiendo todos registrarse exclusivamente por el Sistema Único de Remuneraciones. Y que la Remuneración Mínima ha sido establecida legalmente sólo para los trabajadores bajo el régimen de la actividad privada.
 - o Sin embargo, la negociación se realizó tomando como base el sueldo mínimo vital, que para noviembre del año 2011, correspondía a la suma de S/ 675.00 (D.S N° 011-2011-TR).
- Que, la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, dispone otorgar dos remuneraciones mínimas vitales por bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a partir del año 2016, indicando que vincula a las partes que adoptaron el convenio colectivo. Se advierte que no se establece su carácter de permanente. Sin embargo, se ha venido pagando hasta el ejercicio fiscal 2020.
 - o Que, la negociación se realizó tomando como base dos remuneraciones mínimas vitales, que de acuerdo a la fecha del acta de negociación de junio de 2015, correspondía la suma de S/ 750.00 (D.S. N° 007-2012-TR).
- Que, recién con la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0548-2017-MDAV/AGUAS VERDES de fecha 04 de diciembre de 2017, la remuneración mínima vital correspondía a S/ 850.00 (D.S. N° 005-2016-TR). Sin embargo, dicha resolución, no corresponde aplicar, por lo que se deberá respetar las cláusulas celebradas para su aplicación, según cada negociación de origen, efectuada en el año 2011 y 2015. Apreciando un error en los pagos, correspondiendo se calcule según la RMV vigente al momento de la negociación colectiva, pues los pactos no son materia de interpretación, sino se otorgan conforme a las cláusulas establecidas en los mismos, que verificados los instrumentos legales, no se advierte que se haya establecido que la RMV si actualizaría de acuerdo a lo establecido por el gobierno central, más aun que la RMV se ha establecido legalmente solo para los trabajadores bajo el régimen de la actividad privada.
- En ese sentido y acorde a la normativa expuesta, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, deberá verificar que trabajadores participaron de la negociación colectiva del 2011, esto es, afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015), pues si bien la resolución de alcaldía que reconoce esta última negociación es del año 2016, la negociación se realizó en el año 2015, a efectos de que se elabore la planilla correspondiente a la RMV vigente al momento de la negociación colectiva. Debiendo verificarse el monto que le corresponde a cada trabajador, según los pagos ya efectuados y se determine si corresponde efectuar alguna devolución para las acciones que correspondan.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

- Se deberá tener en consideración que la Resolución de Alcaldía N° 524-2019-MDAV-ALC del 11 de noviembre de 2019, dispone DETERMINAR LOS MECANISMOS INTERNOS TENDENTES A PROCURAR QUE LOS SERVIDORES DEVUELVAN LOS MONTOS ENTREGADOS, sin involucrar un descuento de los haberes del servidor (...) Que, de ser el caso que los servidores no hayan cumplido con rendir o devolver los referidos montos de dinero pagados de forma indebida, se deriven los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, para que realice las acciones pertinentes destinadas a su recupero. Así como que la Procuraduría Pública Municipal, y la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, procedan según corresponda y se formalice la denuncia penal y administrativa correspondiente. Para su cumplimiento.
- Que, posterior a la planilla elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y solo si se cuenta con certificación de crédito presupuestario para la atención del pago calculado, se recomienda se derive a Secretaría General para la proyección de la resolución de alcaldía, para el pago correspondiente. De no contarse con certificación de crédito presupuestario, se recomienda que la unidad responsable notifique a la parte solicitante, mediante Carta, anexando copia de la documentación que lo sustente. Ello de conformidad al Decreto Legislativo N° 1440, que regula en su artículo 2, numeral 2.1, 1. Principio de Equilibrio presupuestario, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente

3.2. Que, además según lo informa la Sub Gerencia de Recursos Humanos, los trabajadores ERODITA VALLADARES DE ALARCON, CARLOS CASTILLO VALLADARES y MIGUEL ECHE SORIA, se desafilieron del SITRAMUN en el mes de marzo del año 2019. Y que conforme al Informe Técnico N° 638-2019-SERVIR/GPGSC: 3.1 La libertad sindical otorga a los servidores del sector público el derecho a desafilarse de una organización sindical y constituir una nueva, lo cual implica que al momento de su desafiliación, dejan de percibir los beneficios derivados de los productos negociales celebrados entre la entidad y el sindicato del cual ya no está afiliado. No correspondiéndoles en ese sentido la bonificación por el día del trabajador municipal, 05 de noviembre a los mencionados trabajadores";

Que, a través de **INFORME N° 054-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha de recepción 17 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, certificación presupuestal por la suma total de S/ 83,365.00, para el pago de beneficios sociales por el 05 de noviembre a los trabajadores del D.L. N° 276, de los años 2019, 2020 y 2021;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0424-2022/MDAV-GGM**, de fecha 22 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir informe y/o certificación presupuestal, por el monto de S/ 83,365.00 Soles, para atender lo solicitado;

Que, con **INFORME N° 0168-2022-MDAV-G.P.TO**, de fecha 23 de febrero de 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

"Que, esta Gerencia en el marco de los créditos presupuestarios programados, aprobados, habilitados y PCA del Pliego, alcanzó la certificación de crédito presupuestal N° 048-2022, por concepto de Planilla Anualizada para el presente año fiscal de las planillas de personal nombrados, contratados permanentes, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde y dietas de regidores, por el monto total de S/ 3,768,128.46 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Veintiocho con 46/100 Soles), el cual se encuentra afectado en la fuentes de financiamiento: Fondo de Compensación Municipal (FCM-07); Impuestos Municipales (OIM-08); Recursos Directamente Recaudados (RDR-09), y Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Petrolero (18-Q), -Renta de Aduanas. Que, es preciso informar que la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en su oportunidad alcanzó la información de los gastos de personal de la entidad que le corresponden de acuerdo a ley, para la programación multianual del presupuesto para los años 2019, 2020 y 2021, solicitados por esta Gerencia para su programación correspondiente, deslindado responsabilidad por la no programación oportuna de conceptos establecidos por ley para los trabajadores de la entidad. Asimismo informo que esta Gerencia alcanza la certificación anualizada de los gastos de personal en virtud de la información alcanzada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que alcanza en su oportunidad las planillas de personal nombrados, contratados, contratados permanentes, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde de manera anualizada según lo programado en cada ejercicio presupuestal. Que, el cumplimiento de los beneficios sociales solicitados por el SITRAMUN-AV, según lo informado por la sub gerencia de tesorería, que informa los pagos realizados por dicho concepto en el año 2020 y 2021, dichos pagos has contado con disponibilidad presupuestal en los años 2019, 2020 y 2021, desconociendo las razones de su no cumplimiento en su totalidad, para lo cual deslindo responsabilidad por su no cumplimiento oportuno.

(...)

Por lo señalado, esta Gerencia es de opinión que la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe si corresponde o no el cumplimiento de dichos beneficios solicitados por el SITRAMUN-AV, según los actuados que se adjuntan en el expediente administrativo alcanzado mediante documento de la referencia a), y la Sub Gerencia de Recursos Humanos informe porque en su oportunidad no se ha cumplido con dichos beneficios contando con la disponibilidad presupuestal en dichos ejercicios, asimismo comunico que de corresponder su cumplimiento, su atención se sujetará al incremento de recursos no previstos ni programados en el presente ejercicio en las fuentes de financiamiento para tal fin, previa incorporación, priorización y autorización correspondiente, como reconocimiento de gastos generados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal en el presente ejercicio, en virtud de lo señalado en el Principio, 1: Equilibrio presupuestario y Principio, 11: Anualidad presupuestaria que señala el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en salvaguarda de los intereses de la entidad";

Que, con **MEMORANDUM N° 0433-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 25 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, por corresponder;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

Que, a través de **NOTA DE COORDINACIÓN N° 006-2022-GAJ-MDAV**, de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, que habiéndose cumplido con emitir opinión legal del procedimiento, se devuelve el expediente para que se derive a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y cumpla con emitir el informe solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0554-2022/MDAV-GGM**, de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su pronunciamiento respectivo;

Que, con **INFORME N° 081-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 02 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal autorizar el pago de bonificación del 05 de noviembre del año 2021, en la certificación presupuestal N° 048, para un grupo de trabajadores considerando contar con la disponibilidad financiera por la suma total de S/ 19,575.00 Soles, de acuerdo a lo siguiente:

BONIFICACION DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021

APELLIDOS Y NOMBRES	RA 414-2011	R.A 436-2016	DESCUENTO JUDICIAL	MONTO TOTAL
	BONIFICACION 05 NOVIEMBRE	BONIFICACION 05 NOVIEMBRE		
Garcia Palas Edel	675.00	1500		2,175.00
Izquierdo Valladares Jose Alberto	675.00	1500		2,175.00
Montero Moya Crescencio Alejandro	675.00	1500	1170	1,005.00
Olivos Olaya Segundo	675.00	1500		2,175.00
Riofrio Palas Nicolas Edgardo	675.00	1500		2,175.00
Ruiz Saldarriaga Jose Reynaldo	675.00	1500		2,175.00
	4,050.00	9,000.00	1170.00	11,880.00

APELLIDOS Y NOMBRES	RA 414-2011	R.A 436-2016	DESCUENTO JUDICIAL	MONTO TOTAL
	BONIFICACION 05 NOVIEMBRE	BONIFICACION 05 NOVIEMBRE		
Medina Infante Bernabe	675	1500		2,175.00
Medina Infante Rafael	675	1500		2,175.00
Palacios Tavera Segundo Manuel	675	1500		2,175.00
	2,025.00	4500.00		6,525.00

TOTAL	19,575.00
--------------	------------------

Que, mediante **MEMORANDUM N° 0754-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 15 de marzo de 2022, la Gerencia municipal solicita a Secretaría General, la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, a través de **INFORME N° 021-2022/MDAV-SG**, de fecha de recepción 24 de marzo de 2022, la Secretaría General informa a la Gerencia Municipal, que de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, numeral 12.5 de su artículo 12, se informa que no es posible jurídicamente emitir acto resolutorio por concepto de beneficios laborales de la bonificación por 05 de noviembre a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales de los años 2019, 2020 y 2021, a atenderse con la certificación de crédito presupuestal N° 047-2022, pues dicha certificación tiene por finalidad atender la planilla anualizada para el presente año fiscal de las planillas de personal nombrado, contratado permanente, obreros permanentes, obreros contratados permanentes, funcionarios, alcalde y dietas de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

regidores y que conforme a lo informado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la atención de la bonificación por 05 de noviembre, se sujetara al incremento de recursos no previstos ni programados en el presente ejercicio en las fuentes de financiamiento para tal fin, previa incorporación, priorización y autorización correspondiente, como reconocimiento de gastos generados al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal en el presente ejercicio, en virtud de lo señalado en el Principio 1: Equilibrio Presupuestario y Principio 11 Anualidad presupuestaria que señala el D.L. N° 1440, en salvaguarda de los intereses de la Entidad;

Que, con **INFORME N° 118-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 28 de marzo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos informa a la Gerencia Municipal, que procede lo solicitado previa evaluación de la disponibilidad financiera para cumplir con el pago de bonificación del 05 de noviembre del año 2021 en la certificación presupuestal N° 048, por la suma total S/ 19,575.00 Soles;

Que, mediante **INFORME N° 0026-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha de recepción 11 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia Municipal, que no es posible emitir una disponibilidad financiera sobre gastos de personal que no se encuentren comprendidos en las planillas de remuneraciones que mensualmente se vienen cumpliendo, según la certificación emitida para tal fin y solicitada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, a través de **INFORME N° 194-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha de recepción 05 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, reconsideración sobre la disponibilidad financiera de lo solicitado;

Que, con **INFORME N° 038-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR**, de fecha 11 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Tesorería informa a la Gerencia Municipal, que se atenderá lo solicitado y según los saldos disponibles; dichos pagos será en dos armadas la primera al 31 de mayo por la suma de S/ 6,075.00 Soles, la segunda armada al 20 de junio por la suma de S/ 13,500.00;

Que, mediante **INFORME N° 231-2022-MDAV-GM/RR.HH.**, de fecha 20 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia Municipal, solicita se emita acto resolutorio de reconocimiento de deuda del pago de planilla del 05 de noviembre del año 2021 de trabajadores de SITRAMUN-AV, de acuerdo a la programación realizada por la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, a través de **MEMORANDUM N° 01917-2022/MDAV-GGM**, de fecha de recepción 27 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutorio respectivo;

Que, con **INFORME N° 053-2022/MDAV-SG**, de fecha 27 de mayo de 2022, la Secretaría General solicita a la Gerencia Municipal, se actualice la opinión legal en razón a si procede o no los pagos a los trabajadores del referido sindicato, en atención al Informe N° 038-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 02035-2022/MDAV-GGM**, de fecha 30 de mayo de 2022, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal, por corresponder;

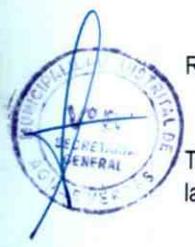
Que, a través de **INFORME N° 183-2022-GAJ-MDAV**, de fecha de recepción 09 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal, lo siguiente:

1. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, no han sido declaradas nulas por autoridad administrativa o jurisdiccional, por lo que se consideran validos dichos actos administrativos, al amparo de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 9 sobre la presunción de validez.

2. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, resultan eficaces a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 16 sobre la eficacia del acto administrativo.

3. Consta en el expediente un informe de la Procuraduría Pública Municipal, y no señala en ningún punto sobre alguna demanda de nulidad ante el Poder Judicial, de la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y de la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, que de haberlo considerado pertinente el área competente lo habría interpuesto, pero hasta la fecha no existe ningún trámite sobre ello, por lo que dichos actos administrativos se consideran válidos.

4. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 dispone que los acuerdos adoptados y aprobados entraran en vigencia a partir del mes de enero de 2012, teniendo el carácter de permanente y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016 dispone su vigencia a partir del año 2016 y que se ha venido cumpliendo hasta el año 2020; esto es, que el empleador viene cumpliendo año tras año voluntariamente el contenido de la resolución; que su vigencia comienza con la notificación y hasta la fecha ningún acto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

posterior ha modificado o anulado las resoluciones de alcaldía, que se han venido cumpliendo por parte del empleador, incluso en esta gestión municipal, más aun dada la Ley N° 31188, por lo que mantienen su vigencia y eficacia, acorde a lo establecido en su Primera Disposición Complementaria Final.

5. Corresponden que se apliquen la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011, y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, según la RMV vigente al momento de la negociación colectiva y solo para los trabajadores que participaron de la negociación colectiva del 2011, esto es, afiliados en la fecha de celebración del pacto (15 de noviembre del 2011) y quienes participaron de la negociación colectiva del año 2015 (30 de junio de 2015), de acuerdo a lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Estado, que señala que LA CONVENCION COLECTIVA TIENE FUERZA VINCULANTE EN EL ÁMBITO DE LO CONCERTADO, por lo que corresponde aplicar en los términos y condiciones en los que se negoció.



6. La Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, resultan eficaces, por lo que deben cumplirse a partir de su notificación, ello vinculado a que son actos administrativos que se consideran válidos, al no haber sido declarados nulos, conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su artículo 16 sobre la eficacia del acto administrativo y artículo 9 sobre la presunción de validez.

7. La Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, ha venido cumpliendo la Resolución de Alcaldía N° 414-2011-MDAV-ALC de fecha 18 de noviembre de 2011 y la Resolución de Alcaldía N° 0436-2016-MDAV-ALC de fecha 07 de octubre de 2016, incluso en esta gestión municipal y a la fecha no existe ninguna declaratoria de nulidad que impida su cumplimiento.



8. Se precisa que se confirma la opinión legal emitida con anterioridad, y que el presente es un informe emitido en virtud de lo dispuesto por la Gerencia Municipal, sobre puntos que consideraba no claros, pero sobre los cuales ya me había pronunciado

9. En tal sentido, de conformidad al Informe N° 231-2022-MDAV-GM/RR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se emita la resolución de alcaldía de Reconocimiento de deuda del ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/ 19,575.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 Soles), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, según el Informe N° 194-2022-MDAV-GM/RR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención en este ejercicio fiscal 2022 con la certificación presupuestal 048 y según el Informe N° 038-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR de la Sub Gerencia de Tesorería, sobre la programación del pago a favor de los 09 servidores públicos nombrados y contratados permanentes del régimen laboral del D.L. N° 276 conforme se establece en el anexo de folios 158 del expediente, siendo los siguientes:

- RAFAEL MEDINA INFANTE.
- BERNABE MEDINA INFANTE.
- CRESCENCIO ALEJANDRO MONTERO MOYA.
- NICOLAS EDGARDO RIOFRIO PALAS.
- SEGUNDO MANUEL PALACIOS TAVARA.
- EDEL GARCIA PALAS.
- JOSE ALBERTO IZQUIERDO VALLADARES.
- JOSE REYNALDO RUIZ SALDARRIAGA*;



Que, a través de **MEMORANDUM N° 02322-2022/MDAV-GGM**, de fecha 15 de junio de 2022, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General emitir acto resolutorio respectivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** del ejercicio fiscal 2021, por el monto de S/ 19,575.00 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 Soles), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria y financiera de la entidad, según el Informe N° 194-2022-MDAV-GM/RR.HH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su atención en este ejercicio fiscal 2022 con la certificación presupuestal 048 y según el Informe N° 038-2022-SUB.GER.TES/GGM-MDAV-MIR, de la Sub Gerencia de Tesorería, sobre la programación del pago a favor de los 09 servidores públicos nombrados y contratados permanentes del régimen laboral del D.L. N° 276, de acuerdo a lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 131-2022-MDAV-ALC.

Aguas Verdes, 16 de Junio de 2022

BONIFICACION DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021

APELLIDOS Y NOMBRES	RA 414-2011	R.A 436-2016	DESCUENTO JUDICIAL	MONTO TOTAL
	BONIFICACION 05 NOVIEMBRE	BONIFICACION 05 NOVIEMBRE		
Garcia Palas Edel	675.00	1500		2,175.00
Izquierdo Valladares Jose Alberto	675.00	1500		2,175.00
Montero Moya Crescencio Alejandro	675.00	1500	1170	1,005.00
Olivos Olaya Segundo	675.00	1500		2,175.00
Riofrio Palas Nicolas Edgardo	675.00	1500		2,175.00
Ruiz Saldarriaga Jose Reynaldo	675.00	1500		2,175.00
	4,050.00	9,000.00	1170.00	11,880.00

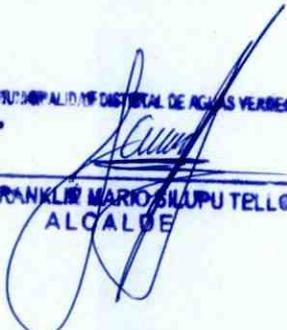
APELLIDOS Y NOMBRES	RA 414-2011	R.A 436-2016	DESCUENTO JUDICIAL	MONTO TOTAL
	BONIFICACION 05 NOVIEMBRE	BONIFICACION 05 NOVIEMBRE		
Medina Infante Bernabe	675	1500		2,175.00
Medina Infante Rafael	675	1500		2,175.00
Palacios Tavera Segundo Manuel	675	1500		2,175.00
	2,025.00	4500.00		6,525.00

TOTAL				19,575.00
--------------	--	--	--	------------------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que a los trabajadores Erodita VALLADARES DE ALARCON, Carlos Sterling CASTILLO VALLADARES y Miguel Angel ECHE SORIA, no les corresponde la bonificación por el día del trabajador municipal 05 de noviembre, toda vez que al momento de su desafiliación al Sindicato de Trabajadores Municipales de Aguas Verdes (SITRAMUN AV), en el mes de marzo de 2019, dejaron de percibir los beneficios derivados de los productos negociales celebrados entre la entidad y el sindicato, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos mediante **INFORME N° 019-2022-MDAV-GM/RR.HH**, de fecha 19 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General **NOTIFIQUE**, la presente a los interesados, sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Tesorería, OCI, Oficina de Informática; así como a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


 ARQ. FRANKLIN MARIO SAHUPE TELLO
 ALCALDE

